Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000101594963

CA Sala V

Fecha de emisión de notificación: 11/diciembre/2025

Sr/a: TULLIO LUCIANO CULINI

Domicilio: 20249493512

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V** - sito en **TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **113** / **2019** caratulado: **PALAN SA (TF 47368-I Y ACUM) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de diciembre de 2025. JJV

Fdo.: MARCELO GUSTAVO CARATTINI, PROSECRETARIO DE CAMARA

Expte. n°: 113/2019 - PALAN S.A. (TF 47368-I Y ACUM) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO
.

Buenos Aires, de diciembre de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. pronunciamiento del Tribunal Fiscal de la Nación del 06/12/2022 obrante a fs. 623/628 de las actuaciones remitidas en soporte papel, confirmado por este Tribunal mediante pronunciamiento del 28/11/2023 -cfr. fs. 423- de las actuaciones digitales) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la instancia de grado en las dos primeras etapas del proceso por los letrados co-patrocinantes de la parte actora -**Dres. Analía Alejandra Sánchez y Esteban A. Laspina-** en el marco de la actuación administrativa n° 47.368-I, es que corresponde **MODIFICAR** los honorarios regulados en su favor en el punto 1) del pronunciamiento del 25/03/2024 (cfr. fs. 682 y vta.) y **ELEVARLOS** a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 2.900.000) para cada uno de los mencionados -conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432-.

II.- Que, de conformidad con las pautas indicadas precedentemente y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la primera etapa cumplida por ante la instancia de grado por los letrados co-patrocinantes de la parte actora **-Dres. Analía Alejandra Sánchez y Esteban A. Laspina-** en el marco de la actuación administrativa n° 47.886-I, es que corresponde **MODIFICAR** los honorarios regulados en su favor en el punto 2) del pronunciamiento del 25/03/2024 (cfr. fs. 682 y vta.) y **ELEVARLOS** a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000) para cada uno de los nombrados -conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432-.

III.- Que, de acuerdo con las pautas indicadas *ut supra* y en función de la naturaleza y la extensión, la calidad y la eficacia del trabajo profesional cumplido por el perito contador propuesto por la parte actora **-Mauricio Zysman-**en el informe pericial presentado en fecha 07/07/2017 (obrante a fs. 204/209vta. de las actuaciones remitidas en

#33074783#483210800#20251204094912440

soporte papel), es que corresponde **CONFIRMAR** los honorarios regulados en su favor en el punto 3) del pronunciamiento de fs. 682 y vta.-

IV.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los Considerandos que anteceden y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la tercera etapa cumplida por ante la instancia de grado por los letrados co-patrocinantes de la parte actora **-Dres. Analía Alejandra Sánchez y Esteban A. Laspina-** en el marco de la actuación administrativa n° 47.368-I, es que corresponde **MODIFICAR** los honorarios regulados en su favor en el punto 4) del pronunciamiento del 25/03/2024 (cfr. fs. 682 y vta.) y **REDUCIR** sus emolumentos a la cantidad de **30,59 UMA** (equivalentes a $2.467.511,76 - cfr. Resol. SGA 2996/25) -(cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 58 y ccdtes. de la Ley nº 27.423) para cada uno de los mencionados.

V.- Que, en atención a lo dispuesto *ut supra* y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la segunda y tercera etapas cumplidas por ante la instancia de grado por los letrados co-patrocinantes de la parte actora **-Dres. Analía Alejandra Sánchez y Esteban A. Laspina-** en el marco de la actuación administrativa n° 47.866-I, es que corresponde **MODIFICAR** los honorarios regulados en su favor en el punto 5) del pronunciamiento del 25/03/2024 (cfr. fs. 682 y vta.) y **REDUCIR** sus emolumentos a la cantidad de **61,14 UMA** (equivalentes a $4.931.796,96 - cfr. Resol. SGA 2996/25) -(cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 58 y ccdtes. de la Ley nº 27.423) para cada uno de los nombrados.

VI.- Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta lo resuelto por esta Sala en el pronunciamiento del 28/11/2023 -cfr. fs. 423 de las actuaciones digitales- como así también la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado por ante este Tribunal conforme presentación del 17/04/2023 (cfr. fs. 657/665), es que corresponde **FIJAR** los emolumentos de los letrados co-patrocinantes de la parte actora **-Dres. Analía Alejandra Sánchez y Esteban A. Laspina-** en la cantidad de **20 ,56 UMA** (equivalentes a $1.658.451,84- cfr. Resol. SGA 2533/25) -(cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 58 y ccdtes. de la Ley nº 27.423),

VIII.- Que, cabe señalar que los emolumentos fijados en los apartados precedentes se encuentran a cargo de la parte demandada de conformidad con la imposición de las costas establecida en los

#33074783#483210800#20251204094912440

pronunciamientos del Tribunal Fiscal de la Nación del 06/12/2022 -obrante a fs. 623/628 de las actuaciones remitidas en soporte papel- y de Cámara del 28/11/2023 -cfr. fs. 423 de las actuaciones digitales-.

IX.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos *ut supra* no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: **1)** Modificar los honorarios regulados en la instancia de grado en los puntos 1) y 2) del pronunciamiento de grado del 25/03/2024 (cfr. fs. 682 y vta.) en favor de los letrados co-patrocinantes de la parte actora y elevarlos de conformidad con lo indicado en los Considerandos I.- y II; **2)** Confirmar los honorarios regulados en la instancia de grado en el punto 3) del pronunciamiento de fs. 682 y vta. en favor del perito contador Mauricio Zysman de acuerdo con lo indicado en el Considerado III.-; **3)** Modificar los honorarios regulados en la instancia de grado en los puntos 4) y 5) del pronunciamiento de grado del 25/03/2024 (cfr. fs. 682 y vta.) en favor de los letrados co-patrocinantes de la parte actora y reducirlos de acuerdo con lo indicado en los Considerandos IV.- y V.- y; **4)** Fijar los honorarios correspondientes a los letrados co-patrocinantes de la parte actora por su actuación ante esta Alzada de conformidad con lo dispuesto en el Considerando VI.- de la presente.-

Se deja constancia de que la Vocalía n° 15 de este Tribunal se encuentra vacante (art. 109 del RJN9.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.-

Guillermo F. Treacy

Pablo Gallegos Fedriani.

#33074783#483210800#20251204094912440

#33074783#483210800#20251204094912440